

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

3513 ORDEN de 28 de febrero de 1997, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas correspondientes al año 1997.

La Orden de 4 de febrero de 1997 (B.O.R.M. de 12 de febrero), fijó la cuantía de los módulos que deberán aplicarse para el cálculo de la indemnización compensatoria complementaria en determinadas zonas desfavorecidas y el plazo para la presentación de solicitudes correspondientes al año 1997, el cual termina el 6 de marzo del presente año.

Sin embargo, posteriormente el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha ampliado el plazo para la indemnización compensatoria básica hasta el 31 de marzo y ello aconseja coordinar ambos plazos para facilitar la actuación de los interesados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.

Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria complementaria hasta el día 31 de marzo de 1997, inclusive.

Segundo.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de febrero de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

3406 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en San Javier.

Examinado el expediente número 3C97PP001, incoado a instancia de la empresa "AQUAGEST. Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A.", y remitido por el Ayuntamiento de San Javier en fecha 8 de enero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en el municipio, salvo en La Mangá del Mar Menor; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 21 de febrero de 1996, de esta Consejería, dictada en virtud de las facultades

otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio, de acuerdo con un estudio económico justificativo.

El Ayuntamiento de San Javier, en sesión del Pleno del día 14 de noviembre de 1996, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, excepto en lo referente al primer escalón de consumo doméstico e industrial, cuya cuota por consumo no varía.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de San Javier en sesión del Pleno del día 14 de noviembre de 1996, que son las siguientes:

PRECIO PÚBLICO AGUA POTABLE TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER, EXCEPTO LA MANGA DEL MAR MENOR

- b) Por prestación de servicio de agua potable:

| Domésticos. | | | |
|--------------------|-----------------------------|----------------|--------------------------------|
| Diámetro C | Bloques m ³ /mes | Cuota servicio | Cuota consumo |
| 13 | De 0 a 5 | 560 | 50 (todos los m ³) |
| | De 6 a 50 | 560 | 68 (todos los m ³) |
| | Más de 51 | 560 | 98 (todos los m ³) |
| 15 | De 0 a 5 | 829 | 50 (todos los m ³) |
| | De 6 a 50 | 829 | 68 (todos los m ³) |
| | Más de 51 | 829 | 98 (todos los m ³) |
| 20 | De 0 a 7 | 1.400 | 50 (todos los m ³) |
| | De 8 a 150 | 1.400 | 68 (todos los m ³) |
| | Más de 151 | 1.400 | 98 (todos los m ³) |
| 25 | De 0 a 10 | 1.959 | 50(todos los m ³) |
| | De 11 a 500 | 1.959 | 68(todos los m ³) |
| | Más de 500 | 1.959 | 98 (todos los m ³) |
| 30 | De 0 a 15 | 2.800 | 50(todos los m ³) |
| | De 16 a 625 | 2.800 | 68(todos los m ³) |
| | Más de 626 | 2.800 | 98(todos los m ³) |
| 40 | De 0 a 25 | 5.600 | 50(todos los m ³) |
| | De 26 a 750 | 5.600 | 68(todos los m ³) |
| | Más de 751 | 5.600 | 98(todos los m ³) |
| >40 | De 0 a 25 | 8.400 | 50(todos los m ³) |
| | De 26 a 1.500 | 8.400 | 68(todos los m ³) |
| | Más de 1.500 | 8.400 | 98(todos los m ³) |

Industriales. Cuota de servicio según diámetro y en cuota de consumo no aplicable el tercer bloque.

Pensionistas.- Tarifas reducidas del 50 % de la tarifa general para los pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir más ingresos que los derivados de la pensión:

a) En el caso de vivir solo, sin familiares a su cargo, no percibir cantidad superior al salario mínimo interprofesional.

b) Si se convive únicamente con el cónyuge, no excederá la cantidad total de ingresos familiares de una mensualidad y media al salario mínimo interprofesional.

c) En el caso de vivir con el cónyuge y con familiares a su cargo, no exceder la cantidad total que se ingrese en el domicilio familiar del doble del salario mínimo interprofesional.

- Que estén incluidos en el Padrón Municipal que a tales efectos elaboren los Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa solicitud por parte del interesado.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 24 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3404 ORDEN de 24 de febrero de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente número 3C97PP002, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido con fecha 9 de enero de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de febrero de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de establecer unas tarifas suficientes para cubrir los costos de explotación y financiación del servicio y basadas en criterios de progresividad y fomento del ahorro de agua.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 7 de octubre de 1996, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, excepto el primer intervalo de la cuota de consumo, que no experimenta variación respecto de las tarifas vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 24 de febrero de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artº. 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el R.D. 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1.988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca en sesión del Pleno del día 7 de octubre de 1996, que son las siguientes:

- 1.- Tarifa de suministro municipal de agua potable.
 - A) Cuota de servicio (BIMESTRAL).
 - Contador calibre 13 mm (vivienda urbana): 932 pesetas.
 - Contador calibre 13 mm (vivienda rural o comercio): 1.329 ptas.
 - Contador calibre 15 mm.: 1.393 ptas.
 - Contador calibre 20 mm.: 2.325 ptas.